

Montevideo, 27 de mayo de 1999

Sr. Director o Jefe de.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 30 de fecha 24 de mayo de 1999, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: El Acta N°34, Resolución N°1, de fecha 18 de mayo de 1999, del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: que por dicho acto administrativo se establece: 1) un régimen especial de control de asistencias y de apoyo para las estudiantes embarazadas y púerperas de los centros de educación media y superior dependientes de la Administración Nacional de Educación Pública. 2) Mantener la condición de estudiantes reglamentadas a quienes en razón de su embarazo, parto y postparto superen el límite de inasistencias previsto en las reglamentaciones vigentes, debiendo justificar en cada caso tal situación ante la Dirección del establecimiento. 3) Establecer que, cuando el Plan de Estudios cursados por las estudiantes requiera suficiencia, en un número determinado de asignaturas, para obtener la promoción, y ésta no haya sido alcanzada, dichas estudiantes quedarán automáticamente habilitadas para rendir exámenes en carácter de reglamentadas, debiéndose consignar el número de la presente Resolución en la documentación respectiva. Encomendar a las direcciones de los centros educativos que aseguren a través de la colaboración de los docentes un apoyo especial, para orientar la preparación de los mismos a las estudiantes alcanzadas por esta resolución;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

RESUELVE:

Dar a publicidad la Resolución del Organó Rector.

V. J. E.

Erro
Dr. MARIANO ERRO SARLI
SECRETARIO GENERAL

11

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

A. 34
R. 1.

Montevideo, 18 MAYO 1999

VISTO: Que existe preocupación por situaciones de mujeres embarazadas y puérperas que se proponen asumir la maternidad compatibilizándola con su condición de estudiantes

CONSIDERANDO: 1) Que asumir la responsabilidad de la maternidad, en algunos casos desde la condición de mujeres solas, implica una situación psicológica, cultural y en algunos casos económica muy especial;

2) Que el embarazo, parto, amamantamiento y los cuidados y tiempos que requiere un recién nacido pueden incidir negativamente en la asistencia regular y calificaciones en los cursos e instituciones dependientes de la Administración Nacional de Educación Pública y convirtiéndose en una causal de deserción;

3) Que es necesario contemplar esta situación creando condiciones que apoyen la continuidad de los estudios de las madres jóvenes.

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

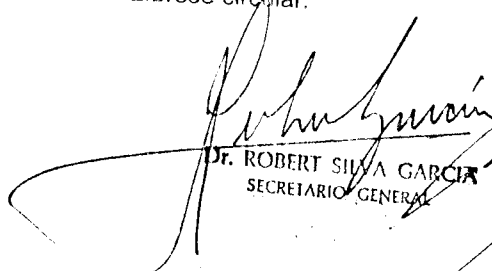
I) Establecer un régimen especial de control de asistencias y de apoyo para las estudiantes embarazadas y puérperas de los centros de educación media y superior dependientes de la Administración Nacional de Educación Pública.

II) Mantener la condición de estudiantes reglamentadas a quienes en razón de su embarazo, parto y postparto superen el límite de inasistencias previsto en las reglamentaciones vigentes, debiendo justificar en cada caso tal situación ante la Dirección del establecimiento

III) Establecer que, cuando el Plan de Estudios cursado por las estudiantes requiera suficiencia, en un número determinado de asignaturas, para obtener la promoción, y ésta no haya sido alcanzado, dichas estudiantes quedarán automáticamente habilitadas para rendir exámenes en carácter de reglamentadas, debiéndose consignar el número de la presente resolución en la documentación respectiva.

IV) Encomendar a las direcciones de los centros educativos que aseguren a través de la colaboración de los docentes un apoyo especial, para orientar la preparación de los mismos a las estudiantes alcanzadas por esta resolución.

Librese circular.


Dr. ROBERT SILVA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL